JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00090-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvado por la parte demandada y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso desde 18 de noviembre de 2020 –fecha de presentación de la solicitud- y hasta el 15 de enero de 2021

2. Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbb68225729144739ccbbcf87073f625699718b7a6feffa65d6c3d0a6f966526
Documento generado en 23/11/2020 04:08:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica